Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

Resolución de Alcaldía N.° 035-2022-MPC/A.

Carhuaz, 02 de febrero del 2022

El SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Expediente Administrativo n.° 000264, de fecha 12 de enero del 2022, el Informe n.° 040-2022-MPC/GDS-BMPM., de fecha 13 de enero del 2022, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el inciso 1.5) del numeral 1 del artículo 84 correspondiente a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, señala respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en programas sociales, defensa y defensa de derechos es la de establecer canales de comunicaciones y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, asimismo con el artículo 113 de la precitada norma, se establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer du derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos: 7. Comité de Gestión; y en forma concordante con el artículo 117, se señala que: Los vecinos tienen derecho de capacitar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestión de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, mediante el Expediente n.° 000264, de fecha 12 de enero del 2022, el señor Nilton Escobar Cornelio Vicos, en su calidad de Presidente del Comité de Electrificación, solicita reconocimiento de nueva junta directiva de electrificación de la red primaria de electrificación de las 7 bases: Achaspampa, Cochapampa, Cayapaqui, Carazbamba, Copa Chico, Copa Grande y Winac, de la provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, para lo cual anexa el Acta de Asamblea de fecha 02 de enero del 2022, que corre anexo a los antecedentes con lo que se acredita la elección de la Junta del Comité de Electrificación de la red primaria de electrificación de las 7 bases: Achaspampa, Cochapampa, Cayapaqui, Carazbamba, Copa Chico, Copa Grande y Winac, de la provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, a través del Informe n.° 040-2022-MPC/GDS-BMPM., de fecha 13 de enero del 2022, la gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la junta directiva de dicho comité, siendo necesario el reconocimiento porque es una necesidad básica de energía, por el periodo de un (01) año, que corre de enero a diciembre del 2022;

Que, en conformidad al artículo 17 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n. 004-2019-JUS, establece que si existiera en la

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; debemos entender que la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general, sin embargo, existe la posibilidad de que se establezca la eficacia anticipada del acto administrativo con un efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momento anteriores a su emisión. Por lo tanto, la propia naturaleza excepcional las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa;

Que, atendiendo a lo antes señalado, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo en que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por eso, es importante que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hechos fundantes de la decisión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a la Junta Directiva del Comité de Electrificación de la red primaria de electrificación de las 7 bases: Achaspampa, Cochapampa, Cayapaqui, Carazbamba, Copa Chico, Copa Grande y Winac, de la provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por el periodo de un (01) año, que corre de enero a diciembre del 2022, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

Nilton Escobar Cornelio Vicos	**Presidente**	DNI n.° 70471036
Julio Antonio Cruz Evaristo	**Vicepresidente**	DNI n.° 08459774
Agustín Gabino Mendoza Leyva	**Secretario**	DNI n.° 42752518
Juan Donato Evaristo Méndez	**Tesorero**	DNI n.° 32041319
Richard Rolando Joaquín Colonia	**Fiscal**	DNI n.° 73524270
Pedro Dionicio Bernardo Aníbal	**Vocal I**	DNI n.° 32025971
Ricardo Raúl Apeña Palma	**Vocal II**	DNI n.° 32039894

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto resolutivo a la Junta, Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL